

documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Barcelona, 13 de septiembre de 2002.—El Presidente del Consejo.—41.548.

**ERCROS INDUSTRIAL,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)
COGENERACIÓ ELÈCTRICA
DE LA RIBERA DE L'EBRE
Agrupación de interés económico
(Agrupación absorbida)**

Acuerdo de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de «Ercros Industrial, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y la Asamblea general de «Cogeneració Elèctrica de la Ribera de l'Ebre», agrupación de interés económico, aprobaron con fecha 1 de septiembre de 2002 la fusión de la sociedad y de la agrupación citadas, mediante la absorción de esta última por la primera, con disolución, sin liquidación, de la agrupación absorbida y consiguiente traspaso en bloque de su patrimonio a favor de la sociedad absorbente, que lo adquiere como sucesora universal, todo ello con aprobación y ajustándose a los proyectos de fusión depositados en los Registros Mercantiles de Barcelona y Tarragona con fechas 29 de julio de 2002 y 6 de agosto de 2002, respectivamente.

La fusión tendrá efectos contables a partir del día 1 de noviembre de 2002 y los Balances de fusión son los cerrados por la sociedad y la agrupación que se fusionan el 31 de agosto de 2002, aprobados por acuerdo del socio único de la sociedad absorbente y por la Asamblea general de la agrupación.

Como la sociedad absorbente posee la totalidad de las participaciones de la agrupación absorbida, no procede ampliar su capital social. Se ha modificado el objeto social de la sociedad absorbente para incorporar la actividad de la agrupación absorbida, consistente en la construcción, explotación y mantenimiento de una central de producción de energía eléctrica y vapor.

No existen en la sociedad absorbente y en la agrupación especiales clases especiales de acciones ni derechos especiales distintos de las acciones, susceptibles de recibir derechos u opciones especiales de los previstos en el apartado e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.

No se atribuyen tampoco ventajas de ninguna clase a los Administradores de la sociedad absorbente y de la agrupación absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los señores accionistas, socios y acreedores de la sociedad absorbente y de la agrupación absorbida de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, se hace saber que los acreedores de la sociedad absorbente y de la agrupación absorbida podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación del último anuncio del presente acuerdo de fusión.

Barcelona, 17 de septiembre de 2002.—El Administrador único de «Ercros Industrial, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—El Presidente del Consejo de Gobierno de «Cogeneració Elèctrica de la Ribera de l'Ebre», agrupación de interés económico.—41.546.

1.ª 23-9-2002

ENERGÍA ESTUDIOS GAS, S. A.

Traslado de domicilio social

La Junta general universal extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2002 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: Trasladar el domicilio de la sociedad al Parque Empresarial de Udondo, edificio «Leioa», naves 1 y 2, calle Autonomía, 2.ª, en Leioa.

Bilbao, 12 de septiembre de 2002.—El Administrador único.—41.277.

**ENERGY RESOURCES, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)
SERVICIOS Y TRATAMIENTOS
2000, S. A.**

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de acuerdo de fusión

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hacen públicos los acuerdos de las Juntas generales extraordinarias, y con carácter universal, de las sociedades «Energy Resources, Sociedad Anónima» (absorbente) y «Servicios y Tratamientos 2000, Sociedad Anónima» (absorbida), fechados ambos el día 23 de julio de 2002, por los que se decidió la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la segunda por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, sucediendo a la absorbida a título universal en todos los derechos y obligaciones. No procede efectuar ampliación de capital debido a que «Energy Resources, Sociedad Anónima» y «Servicios y Tratamientos 2000, Sociedad Anónima», están íntegramente participadas por el don Daniel Castells Batlló.

La fusión se acordó en base a los Balances de fusión de cada una de las sociedades participantes, cerrados a 30 de junio de 2002 y aprobados por las respectivas Juntas. Las operaciones de «Servicios y Tratamientos 2000, Sociedad Anónima», se considerarán realizadas por «Energy Resources, Sociedad Anónima» desde el día 1 de julio de 2002, día siguiente al cierre de los Balances de fusión. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de la referida decisión de fusión, en los casos y con las consecuencias previstas en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 2 de agosto de 2002.—El Administrador único de «Energy Resources, Sociedad Anónima».—El Administrador único de «Servicios y Tratamientos 2000, Sociedad Anónima».—41.271.

1.ª 23-9-2002

**FÁBRICAS LUCÍA ANTONIO
BETERÉ, S. A.**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 165 y 170.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 13 de septiembre de 2002, ha acordado, con la finalidad de restituir aportaciones a los accionistas y al amparo de lo establecido en el artículo 170 de la Ley de Sociedades Anónimas y del artículo 171 del Reglamento del Registro Mercantil, reducir el capital

de la sociedad en la cantidad de 3.369.886,29 euros, mediante la amortización de 1.019.458 acciones, de 3,30556657361421 euros de valor nominal cada una, cuya compra por la sociedad «Fábricas Lucía Antonio Beteré, Sociedad Anónima» se ofrece a todos los accionistas, en las siguientes condiciones:

Compradora: «Fábricas Lucía Antonio Beteré, Sociedad Anónima».

Número máximo de acciones objeto de compra: 1.019.458.

Destinatarios: La presente oferta de compra de acciones de la sociedad va dirigida a todos los legítimos titulares de las acciones de la sociedad.

Precio de adquisición: El precio de adquisición será de 29,97 euros por acción. El importe máximo que la sociedad podrá llegar a desembolsar en favor de los accionistas en el supuesto de que se lleve a cabo la compra y amortización de las 1.019.458 acciones fijadas como número máximo de acciones sobre las que se efectúa la oferta será, por tanto, 30.553.156,26 euros.

Plazo de aceptación: Desde el día de la fecha de celebración de la Junta general de accionistas que acordó la reducción, inclusive, hasta transcurrido un mes, a contar desde la fecha en que se publique la presente propuesta de compra en la forma prevista en la Ley.

Tramitación: La aceptación de la propuesta de compra será irrevocable e incondicional y conllevará el compromiso de formalizar la compraventa de las acciones ante fedatario público antes de transcurridos quince días desde la finalización del plazo de aceptación anteriormente establecido. La no aceptación, tácita o expresa, de la propuesta de compra será igualmente irrevocable. La falta de comunicación por parte del accionista sobre su deseo o no de vender acciones se entenderá como no aceptación tácita.

Condiciones: La sociedad hará efectivo el pago del precio de las acciones objeto de oferta mediante entrega de cheque nominativo a favor del accionista vendedor en el momento de la formalización de la compraventa en escritura pública.

En el momento del pago se compensarán los saldos deudores que, en su caso, el accionista vendedor mantenga con la sociedad.

En el caso de que las acciones ofrecidas en venta no alcancen el número anteriormente fijado, se entenderá que el capital queda reducido en la cantidad correspondiente a las acciones adquiridas.

Si las acciones ofrecidas en venta excedieran del número fijado, se reducirán las ofrecidas por cada accionista en proporción al número de acciones cuya titularidad ostente.

En el caso de que algunos accionistas no accedieran a la venta de sus acciones o accedieran en un número menor al que proporcionalmente les corresponde y, sin embargo, otros accionistas ofrecieran la venta de más acciones de las que proporcionalmente pudiera corresponderles, alcanzándose en total el máximo fijado anteriormente, se ofrecerá la compra de acciones, hasta alcanzar ese máximo, a los accionistas que hayan ofertado por encima de los que proporcionalmente les corresponde, adquiriéndose este exceso de forma proporcional entre ellos, atendiendo a sus respectivas participaciones en el capital de la sociedad.

Las acciones adquiridas por la sociedad serán amortizadas dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de aceptación anteriormente mencionado, por lo que en dicho plazo máximo se ejecutará el acuerdo de reducción de capital.

La reducción de capital se realizará con cargo a reservas libres de la sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 167.1.3.ª de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que los acreedores de la sociedad no gozan del derecho de oposición a la reducción.

Una vez conocida la cifra exacta del capital social que procede reducir a la vista de las acciones de la sociedad finalmente adquiridas, se modificará el artículo 5.º de los Estatutos sociales, dándosele la redacción necesaria para que refleje la nueva cifra de capital social que resulte de la reducción acordada.